



Municipalidad de Surquillo

RÉSOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425 -2020-MDS

Surquillo, 16 DIC. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el expediente N° 1057-2020 de fecha 13 de febrero del 2020 presentado por la empresa **HELVEX PERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20305593126, con domicilio fiscal en Jr. Monte Rosa N° 240 oficina 604, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. Nueva Tomás Marsano N° 421, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, a través del ITEC N° 292-2020-SCA-GDE-MDS de fojas 16, así como el Informe N° 2025-2020-SCA-GDE-MDS de fojas 17, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- Según data básica del predio urbano es propietario del inmueble en el que se pretende instalar el elemento de publicidad es la empresa Comercial Beatriz Caceres S.A. Por tanto se solicitó que adjunte la autorización firmada, bajo el formato de declaración jurada, del representante legal de la empresa. A su vez se solicitó la copia de la vigencia de poder o declaración jurada en las que se señalen las facultades del apoderado para actuar a nombre de la mencionada empresa.
- Se solicita la copia de la vigencia de poder o declaración jurada en las que se señalen las facultades de Arnold Barrantes Bolaños para actuar a nombre de la empresa HELVEX PERU S.A.
- Se cursó la notificación administrativa N° 045-2020-GDE/MDS consignando las observaciones precitadas; no obstante, la administrada no cumplió con subsanarlas dentro del plazo otorgado para tal efecto.

Que, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el área instructora, la solicitud presentada es improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las Ordenanzas N° 1094-MML y 056-MDS. Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica en señal de conformidad; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa **HELVEX PERÚ S.A.** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. Nueva Tomás Marsano N° 421, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 452-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a efectuar la notificación a la administrada en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Surquillo
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE

